

**OBRA PÚBLICA FISCAL  
CONCESIÓN INTERNACIONAL**

**CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL  
LOA**

**ORD. N°: 0124 DGOP 0008**

**ANT.:**

- Carta, de fecha 25 de julio de 2014, de Sociedad Concesionaria SANJOSE Rutas del Loa.
- Nota de Libro de Obras, folios 9 y 10, de fecha 28.07.2014.
- Ord. N° 1109, de fecha 04.09.2014, de D.G.O.P. a Sociedad Concesionaria SANJOSE Rutas del Loa S.A.
- Nota de Libro de Obras LDO N°010, de fecha 20.10.2014
- Ord. N° 0072, de fecha 21.10.2014, de IF a DGOP
- Nota de Libro de Obras LDO N°014, de fecha 23.12.2014

**MAT.:** Propone segunda aplicación de multa por incumplimiento del plazo de la entrega de la Garantía de Construcción.

**INC.:** Documentos del ANT..  
Art. 1.8.1.1 de las BALI  
Pág. 81, Art. 1.8.11 de las BALI  
Art. 1.8.11.1 de las BALI

**Santiago,** 23 de diciembre de 2014



**A :** DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**DE :** INSPECTOR FISCAL DE CONTRUCCION  
CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA

Cúmpleme informar a usted que, en base a los antecedentes que se exponen en este oficio y los documentos adjuntos, la Sociedad Concesionaria SANJOSE Rutas del Loa S.A., ha incurrido en incumplimiento respecto a lo establecido en el artículo 1.8.1.1. de las Bases de Licitación, que tiene relación con el plazo de la entrega de la Garantía de Construcción para cada uno de los Sectores del Proyecto, definidos en el artículo 1.3 de las mismas Bases de Licitación.

El artículo 1.8.1 de las Bases de Licitación, en su último párrafo, indican que la no constitución o no reconstitución de la garantía correspondiente en el plazo señalado, será causal de Incumplimiento Grave de las Obligaciones de la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.11.2.3 Extinción de la Concesión por Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuestas a la Sociedad Concesionaria, letra f) de las Bases de Licitación.”

El artículo 1.11.2.3 Extinción de la Concesión por Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuestas a la Sociedad Concesionaria, en su letra f), considera incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato la “No constitución o no reconstitución de las garantías en los plazos previstos en las presentes Bases de Licitación”.

CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA / INSPECTOR FISCAL

En Ord. N° 0072 DGOP 0005, de fecha 21 de octubre de 2014, este Inspector Fiscal propuso una multa por incumplimiento del plazo de la entrega de la Garantía de Construcción a partir del 27 de julio de 2014, correspondiente al vencimiento del plazo de 90 (noventa) días a partir del plazo de la concesión y de la etapa de construcción (28 de abril de 2014), según lo establecido en el artículo 1.8.1.1 de las Bases de Licitación, y hasta el 20 de octubre de 2014, acumulando hasta esa fecha un total de 85 días.

Dado que a la fecha, 23 de diciembre de 2014, la Sociedad Concesionaria aún no hace entrega de la mencionada Garantía de Construcción, propongo a usted, si no le merece reparos, la aplicación de una segunda multa por este concepto, correspondiente al período que sigue a la proposición de la multa anterior, conforme a la Tabla N° 3 "Infracciones y Multas" del artículo 1.8.11 De Infracciones, Multas y Sanciones, de las Bases de Licitación.

El período de esta segunda multa propuesta será a partir del 21 de octubre de 2014 y hasta el 23 de diciembre de 2014, por 64 días.

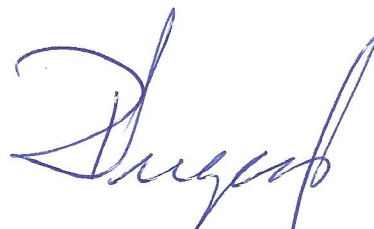
De acuerdo a lo señalado en el párrafo 1 del artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación, agradeceré a usted, emitir la Resolución que indique el monto de la multa, si usted así lo considera, de acuerdo a la Tabla N°3, del artículo 1.8.11, B1 y B2, de las Bases de Licitación que rigen este contrato.

El artículo 1.8.11.1 señala que: el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de la infracción detectada (Nota del Libro de Obras LDO N°14, de fecha 23 de diciembre de 2014) y propondrá al DGOP la aplicación de la multa que corresponda, quien la determinará mediante Resolución fundada, de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona, dentro de los rangos señalados en la Tabla N°3 del artículo 1.8.11.

El mencionado artículo también indica que: El DGOP considerará, en la determinación de la multa, aspectos tales como: a) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; b) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; c) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; d) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato.

Se propone esta multa, sin perjuicio de una futura proposición de la multa correspondiente al período de incumplimiento comprendido entre el día 24 de diciembre de 2014 y hasta la fecha efectiva de entrega de la Garantía de Construcción.

Saluda atentamente a usted,



**RICARDO VERGARA AGUIRRE**  
Inspector Fiscal  
Contrato de Concesión Vial Rutas del Loa

VNR/JRB  
**DISTRIBUCION**

- Destinatario
- Coordinador de Concesiones de Obras Públicas
- Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas
- Jefe División Jurídica de la CCOP
- Archivo Inspección Fiscal

PROCESO N° \_\_\_\_\_/

CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA / INSPECTOR FISCAL